SMDIFH/DA/CAS/IR/013/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR **LA MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL**"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, Y POR OTRA LA **C. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ALVAREZ MALO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en la Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 04 de enero del 2021, se aprobó la contratación de servicios de atención a litigios del Sistema Municipal DIF, la cual se llevó a cabo a través del Procedimiento de Invitación Restringida SMDIFH/DA/CAS/IR/002/2021, que mediante fallo de fecha 15 de enero del 2021, se adjudicó a favor de la persona física **C. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ALVAREZ MALO** , la totalidad de las partidas del anexo técnico uno de las bases mediante contrato abierto términos de lo dispuesto por el artículo 38, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88, 89, 91 y 137 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que por decreto no. 10 (diez), de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, fue expedida la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

1.2. Que, dentro de sus objetivos primordiales, mismos que se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, brindando servicios asistenciales, promoviendo el bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida.

1.3. Que cuenta con facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 13 bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

1.4. Que la Mtra. Norma Teresa Acevedo Miguel se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas, representando al **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, como su apoderada legal; personalidad que acredita con la Escritura Pública 4,270, volumen especial número 80, folio número 120, de fecha 20 de mayo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público no. 164, del Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, los poderes no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

1.5. De la misma manera, la Mtra. Norma Teresa Acevedo Miguel, en su carácter de Directora de Administración, manifiesta que, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2020.

1.7. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó de manera directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación al artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020; toda vez que el importe total de la adquisición antes de ser gravado por el Impuesto al Valor Agregado no rebasa los montos establecidos para ello en el presupuesto en cita, además que la Dirección Jurídica no cuenta con personal suficiente para atender los litigios laborales y por lo que al no ser atendidas en tiempo y forma provocaría perdidas a costos adicionales al erario, es por lo que requiere el apoyo de un despacho externo que cuente con profesionales en materia laboral y que pueda atender y dar solución de manera eficaz y oportuna a todas y cada una de las demandas interpuestas por los servidores públicos con del **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**

1.8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en Carretera Huixquilucan-San Ramón no. 66, Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

2 DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1. Que el C. **ALFONSO GUILLERMO BRAVO ALVAREZ MALO** es una persona física, con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con el acta de nacimiento número 05661 de fecha 14 de febrero de 2018, mismo que se identifica mediante su credencial para votar con fotografía con clave única de registro de población **BAAA770615HMCRLL03**.

2.2. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **BAAA7706151M4** expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, todo derecho que derive de este contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.4. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla; y que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

2.6. Que, para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en **SAN MATEO 35, COL. LOS NOGALES, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52169,** comprometiéndose con "SISTEMA MUNICIPAL DIF" a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiera cambiarlo.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato no contiene clausula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez del mismo.

3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato consiste en el de servicios de atención a litigios del Sistema Municipal DIF, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato:

- Atención de litigios laborales: Tramite en todas sus etapas de las demandas laborales, desde el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y/o Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, hasta el Juicio de Amparo y su revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL. Dado que se trata de un contrato abierto el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, pagará a **"EL PRESTADOR"** por el concepto señalado en la primera cláusula del presente contrato las cantidades correspondientes al corte que realice **"SISTEMA MUNICIPAL DIF".**

A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 137 de su Reglamento, se establecen los importes mínimos y máximos de los servicios materia del presente contrato se establecen en el siguiente cuadro:

IMPORTE MÁXIMO
$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE MÍNIMO
$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 15 de enero del 2021 y fenecerá el 14 de diciembre del 2021.

CUARTA. -GARANTIA. "EL PROVEEDOR"se obliga a exhibir a **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** por el 10% del importe máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 128 fracción II y Artículo 130 fracción III del Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México Y municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.

3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"; de acuerdo a lo señalado en el artículo 135 del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.**

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1.- Garantizar el mantenimiento del precio de los servicios, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

2.- Deberá contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente contrato, los cuales deben ser especialistas en la materia.

3.-Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratada.

4.- Brindar los servicios según los términos convenidos en la orden de pedido.

5.- Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar el servicio materia de este contrato.

SEXTA. - SESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**

Igualmente, **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **"EL**

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

SISTEMA MUNICIPAL DIF" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

OCTAVA. - RESCISIÓN/TERMINACIÓN. "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato sin que esto implique alguna responsabilidad administrativa, económica y jurídica por las siguientes causas:

1. -Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los servicios materia del presente contrato.

2.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable; o derivadas de las señaladas en la orden de compra.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no respete durante el plazo de vigencia e incremente o reduzca el precio unitario y calidad de los servicios materia de este contrato; de acuerdo a lo que señala el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

4.-Por resultar falsa la información proporcionada para la presente contratación.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** procederá en términos del marco legal aplicable, a la rescisión del presente contrato.

El presente contrato se terminará anticipadamente por los motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por manifestación expresa de cualquiera de **"LAS PARTES",** cuando así convenga a sus intereses, notificando por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación; por lo que **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** estará obligado a cubrir los montos de los servicios prestados a la terminación del presente contrato, además de que continuarán vigentes las obligaciones de **"LAS PARTES"** que a la fecha de terminación se haya devengado, y no se hayan satisfecho, conforme a lo previsto en el mismo, hasta en tanto las mismas se satisfagan.

NOVENA- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. - CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** en relación

con los trabajos del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar indemne a **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".**

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS-DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Huixquilucan, Estado de México a 15 de enero del 2021

Por **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**

MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL **DIRECTORA DE ADMINISTRACION**	**DR. JUAN ANTONIO SALINAS CASTAÑON** **DIRECTOR JURIDICO**

Por "EL PRESTADOR"

C. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ALVAREZ MALO

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.